

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 43 /2026

● 13 de marzo de 2026

TRIBUNAL SUPREMO (Sala 2ª)

Sentencia núm. 169/2026

Fecha de la Sentencia: 26/2/2026

Ponente: Excm. Sra. Dña. Carmen Lamela Díaz

Agravante de género: confirmación por el Tribunal Supremo cuando la violencia responde a una motivación de dominación, humillación y desprecio hacia la mujer.

La sentencia del Tribunal Supremo confirma la condena por el delito de asesinato y agresión sexual con la concurrencia de la agravante de género del art. 22.4 CP apreciada por el Tribunal del Jurado, al considerar que los hechos probados reflejan una violencia ejercida desde una posición de dominación sobre la víctima por el hecho de ser mujer, sin que sea necesario que exista entre agresor y víctima una relación sentimental o análoga.

Según el relato fáctico, el acusado desplegó un patrón continuado de desprecio, cosificación y hostilidad hacia la víctima, reflejado inicialmente en los mensajes de contenido misógino y sexualmente vejatorio que le dirigía (*“cállate la puta boca”, “vacila a tu puta madre”, “quiero comerte el xixi depilao”,* entre otros), en los que combinaba desprecio hacia su condición de mujer con referencias degradantes a su origen (*“que me la comes”; “tu y todos los moros”; “niñata de mierda”; “vacila a tu puta madre”; “me kago en tu raza”; “y la mora al rio”; “moros a su país”*).

Según el FJ 8 de la sentencia, ese clima previo se proyecta directamente sobre la dinámica delictiva, pues la agresión sexual no consentida, el sometimiento físico (disparos, puñaladas, maniatado), la humillación deliberada y la forma de causar la muerte (*“tratarla como un mero objeto”*) muestran una actuación orientada a ejercer poder y control sobre ella, reforzando la motivación discriminatoria que exige la agravante.

Además el Tribunal subraya que la agravante no exige militancia ideológica ni explicitación doctrinal, sino que basta con que los hechos objetivamente revelen que el ataque se produce por la condición de mujer de la víctima, lo que se acredita mediante una pluralidad de datos: los mensajes previos, la agresión sexual como inicio de la secuencia violenta, el trato cosificador y la intención de humillar, el disfrute del control y la superioridad sobre ella y la continuidad lógica de toda la cadena de agresiones.

Por ello, el Tribunal Supremo rechaza la tesis defensiva que negaba el móvil de género y confirma que la motivación de dominación masculina constituye un elemento esencial del conjunto de hechos, integrando correctamente la agravante de género tanto en el delito de asesinato como en el de agresión sexual.